

Recurso reposición y en subsidio apelación auto de fecha 26 marzo
terminación proceso radicado 2019-00504-00

1

ZR

zurella rojas <zurellarojas@yahoo.es>

Lun 5/04/2021 4:47 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



RECURSO REPOSICION AUTO...

29 KB

Buenas tardes en mi calidad de apoderada de la parte demandante interpongo el presente recurso, referenciado

Se acusa de recibido.

Recibido, gracias.

Se confirma recepción.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder | Reenviar

ZURELLA ROJAS MOLINA
ABOGADA ESPECIALIZADA
ADMINISTRATIVO

Señor

JUEZ 2º. DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ciudad

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA
MENOR DE EDAD MARIAPAZ ARANGO BUITRAGO
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
DEMANDADO: EDUARDO ARANGO TIVIDOR
RAD: 50001311000220190050400

Por medio del presente escrito y de manera comedia me dirijo a su Despacho, con el fin DE SOLICITAR REPONER EL AUTO DE FECHA 26 DE MARZO, notificado por estado el 5/04/2021 en caso de no prosperar la reposición solicito el recurso de apelación por los siguientes:

En las pretensiones de la demanda numeral 9º. Se solicito

NOVENA.- Condenar al demandado LEONARDO EDUARDO ARANGO, a pagar las cuotas aquí fijadas, con el incremento anual, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

Se observa que la liquidación se encuentra en firme hasta el mes de julio del 2020, y desde agosto del 2020 a la fecha se adeuda las cuotas causadas posteriores a la presentación de la demanda.

Tampoco se está dando cumplimiento a la pretensión señalada en el numeral decimo, por cuanto no se ha pagado en su totalidad la obligación la cual señala:

DECIMA: Condenar al demandado, a pagar sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

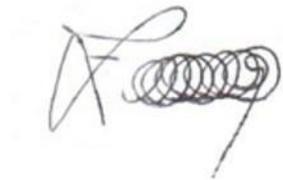
No se condenó al demandado en el pago de agencias en derecho, tal como se solicitó en la pretensión decima primera

DECIMA PRIMERA: Condenar al demandado **LEONARDO EDUARDO ARANGO**, al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho.

ZURELLA ROJAS MOLINA
ABOGADA ESPECIALIZADA
ADMINISTRATIVO

Por los motivos expuestos no estoy conforme con la terminación del proceso, puesto que el demandado se encuentra en mora con relación a las cuotas a partir del 1 de agosto del 2020 hasta la fecha, incluyendo el incremento que se ocasiona a partir del 1º. De enero del 2021 las cuales corresponden hasta el mes de abril del 2021, y la cuota extraordinaria.

De la Señora Juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'Z' followed by a series of loops and a final downward stroke.

ZURELLA ROJAS MOLINA
C.C.No. 37.238.346
T.P. No. 42.569 C.S.J.